



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 4161.010.20.0704 de 2021  
( agosto 9 )

"Por medio de la cual se Archiva una Actuación Administrativa"  
Expediente No. 724-16

La Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 232 de 1995, en el Decreto N° 4112.010.20.0018 de 2017, en el Decreto Municipal 4112.010.20.0779 de 2018, y demás normas concordantes vigentes sobre la materia.

I. ANTECEDENTES:

Que mediante acta de visita y citación No 14679 de fecha 11 de Abril de 2016, visible a folio 1, funcionarios del área de establecimientos de comercio, adscritos a la anteriormente denominada Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, realizaron visita de control y verificación, al establecimiento de comercio denominado PLASTICOS COMERCIALES SAN NICOLAS, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, cuya actividad desarrollada corresponde a la de COMERCIO DE PLASTICO.

Que revisada el acta de visita se pudo observar que no se aportó, la documentación exigida para el legal funcionamiento del establecimiento de comercio, por lo tanto mediante acta se le requirió al representante legal o propietario para que presentara copia de todos los documentos legales, dentro del plazo de 30 días establecidos por la Ley 232 de 1995.

Durante el plazo otorgado, el propietario o representante legal NO aportó los documentos que acreditaran el legal funcionamiento del establecimiento de comercio.

Como resultado de las averiguaciones preliminares, y conforme a lo anterior, se pudo establecer que existía méritos para adelantar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

Que mediante el auto No 1059 del 27 de Diciembre de 2016, obrante a folio 03, se avocó conocimiento del asunto y se dio apertura a la averiguación preliminar para adelantar procedimiento sancionatorio por posible violación a la Ley 232 de 1995, bajo el expediente Radicado No. 4161.1.9.24-724-16.

Mediante el oficio Radicado No. 201741610600016881 de fecha 2017-03-29, visible a folio 5, se le comunicó al propietario del establecimiento de comercio de la apertura de la investigación administrativa, notificado el día 30 de marzo de 2017.

Mediante el oficio Radicado No 201741730100336932 de fecha 31-03-2017, la señora YOLANDA MARÍA AGREDO, aportó Certificado de Matricula Mercantil del 14 de marzo de 2017, Certificado de Seguridad del año 2016, Certificado de Fumigación del año



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 4161.010.210.704 de 2018  
( agosto 9 )

"Por medio de la cual se Archiva una Actuación Administrativa"  
Expediente No. 724-16

2016, Derechos de Autor del año 2013, Concepto Sanitario del 25 de junio de 2016, y el Concepto de Uso de Suelo SOU-019491-DAP-2009.

Mediante auto No 206 del 07 de Junio de 2017, obrante a folios 15, 16 y 17, se formularon cargos en contra de la señora YOLANDA MARÍA AGREDO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 31.845.958, propietario y/o representante legal del establecimiento, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, notificado de manera personal el día 01 de febrero de 2018.

Mediante acta de descargos No 4161.1.9.24.58-1273 del 2 de Febrero de 2018, la señora YOLANDA MARÍA AGREDO MUÑOZ, aportó Certificado de Matricula Mercantil del 14 de marzo de 2017, Concepto Sanitario del 25 de Junio de 2016, Derechos de Autor del año 2013, Certificado de Seguridad del año 2016, Concepto de Uso de Suelo SOU-019491-DAP-2009 y el Certificado de Fumigación del año 2017.

Mediante auto No 040 del 20 de Abril de 2018, obrante a folios 32 y 33, se corre traslado de alegatos en contra del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, notificado de manera personal el día 25 de septiembre de 2018.

Que mediante formato de acta de entrega de alegatos de conclusión del 27 de septiembre de 2018, la señora YOLANDA MARÍA AGREDO MUÑOZ, presentó escrito de alegatos de conclusión, visible a folios 39, 40 y 41.

Según el informe secretarial de fecha 25 de Octubre de 2018, obrante a folio 42 del expediente radicado con el No 724-16, el infractor no presentó alegatos.

Toda vez que mediante visita de verificación efectuada por la señora IGNACIA BALANTA, adscrita a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, se evidenció que el establecimiento de comercio, ubicado en la ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, " en el momento de la visita de verificación se observa local Plasticos Comerciales, No es predio esquinero y esta ubicado en la Kra 5 No 18-31 local 102A. Tiene dos nomenclaturas 18-27, visible a folio 43 del expediente.

## II. COMPETENCIA

Respecto a la competencia para iniciar las investigaciones y/o actuaciones administrativas, la Ley 232 de 1995 en su artículo 4º dispone lo siguiente:

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 4º Teléfono: 6601420



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 4166.010.21.0.704 de 2021  
( agosto 9 )

"Por medio de la cual se Archiva una Actuación Administrativa"  
Expediente No. 724-16

*"El alcalde o quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el Artículo 2º de esta Ley....."*

Por su parte el artículo 1º del Decreto No 4112.010.20.0018 del 2017, se delegó en el Secretario de Seguridad y Justicia la facultad de adelantar y expedir la decisión definitiva, de los procedimientos administrativos sancionatorios de que trata la Ley 232 de 1995, que se encuentren en curso y que deban surtirse conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación, con base en el régimen de transición previsto en el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y en concordancia con el artículo 251 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, esta delegación fue prorrogada mediante el Decreto Municipal No 4112.010.20.0779 de 2018.

Adicionalmente el mencionado Decreto Municipal Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016; en su Art. 251, facultó a la Secretaria de Seguridad y Justicia, dada la competencia asignada por esta misma norma, para adelantar y llevar hasta la decisión definitiva los procedimientos administrativos sancionatorios que se encontraban en curso a la entrada en vigencia del citado decreto; agregado a que los mismos deberán surtirse conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación; lo cual resulta concordante con el régimen de transición previsto en el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el principio del debido proceso otorgando a los sujetos, objeto de una investigación administrativa, el derecho a conocer las actuaciones de la administración, en ejercicio del principio de publicidad, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y todas las garantías establecidas en su beneficio.

Es preciso aclarar que la política de la Administración Municipal y específicamente de la Secretaria de Seguridad y Justicia, se encuentra dirigida a ejecutar los controles adelantando las actuaciones administrativas sin violentar los derechos de los ciudadanos hacer cumplir la ley de acuerdo a nuestras competencias.

Dentro del expediente reposan los siguientes documentos: Certificado de Matricula Mercantil del 14 de marzo de 2017, Certificado de Seguridad del año 2016, Certificado de Fumigación del año 2016, Derechos de Autor del año 2013, Concepto Sanitario del 25 de junio de 2016, y el Concepto de Uso de Suelo SOU-019491-DAP-2009, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 069 de 2000, catalogado Permitido.

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 4º Teléfono: 6601420



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 466-010-210-704 de 2021  
( agosto 9 )

"Por medio de la cual se Archiva una Actuación Administrativa"  
Expediente No. 724-16

Que si bien es cierto no se presentaron los documentos dentro de los 30 días posteriores a la visita, se puede establecer la intención por parte del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado PLASTICOS COMERCIALES SAN NICOLAS, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, para que su negocio opere bajo la legalidad conforme a ley 232 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió esta Secretaría a ordenar el archivo y cancelación de la radicación del expediente, toda vez que el establecimiento de comercio cumple con los requisitos establecidos conforme a la Ley 232 de 1995, que fundamentaban la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio Expediente No 724-16 en contra de la señora YOLANDA MARÍA AGREDO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 31845958, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio PLASTICOS COMERCIALES SAN NICOLAS, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, se dispone el archivo definitivo del expediente, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora YOLANDA MARÍA AGREDO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 31845958 en calidad de Propietario, Poseedor y/o Tenedor del establecimiento de comercio de nombres PLASTICOS COMERCIALES SAN NICOLAS, ubicado en la Carrera 5 No 18-31, Barrio San Nicolas, Comuna 3 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante el suscrito, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con el Art. 74 de la ley 1437.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

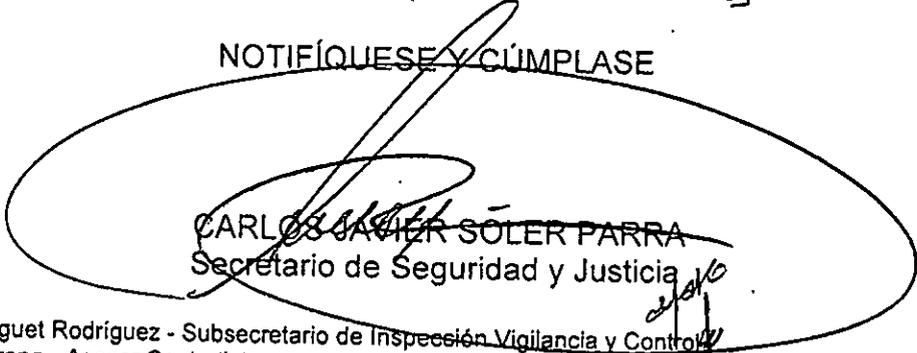
RESOLUCION No. 4161.010.21.0.704 de 2021  
( agosto 9 )

"Por medio de la cual se Archiva una Actuación Administrativa"  
Expediente No. 724-16

ARTICULO QUINTO: Por secretaría, procédase a efectuar las anotaciones y a cancelar la radicación del expediente.

Dado en Santiago de Cali, a los ~~once~~ (9) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS JAVIER SOLER PARRA  
Secretario de Seguridad y Justicia

V/bo: Jimmy Dranguet Rodríguez - Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control  
Revisó: Didier Moreno - Asesor Contratista  
Proyectó: Carmen Nohemy Quiñones C - Abogada Contratista  
Copia a: Expediente: 724-16